

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PÚBLICA**

**Trabajo Final de Investigación de la Carrera de Posgrado de Especialización en  
Administración Financiera del Sector Público**

**“BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO: UNA NECESIDAD INELUDIBLE”**

PROF. TUTOR: Prof. Cristina A. Rolandi

DIRECTOR: Prof. Dr. Alfredo Le Pera

AUTOR: Cra. Caterina Noelia Martínez

D.N.I. 33.454.755

Viedma, Río Negro

Cohorte 2014

## INDICE

Capítulo I – Introducción.....	Pág. 3
Capítulo II – Reseña histórica de la Institución Bancaria Estatal.....	Pág. 6
Capítulo III – Vaciamiento del Banco de la Provincia de Río Negro.....	Pág. 9
Capítulo IV – Beneficios y Riegos de una Entidad Financiera Pública.....	Pág. 24
Capítulo V – Comparación del Agente Financiero de la Provincia de Río Negro con Agentes Financieros de otras Provincias.....	Pág. 28
Capítulo VI – Río Negro Fiduciaria.....	Pág. 34
Capítulo VII – Análisis del Proyecto – Ley.....	Pág. 37
Conclusión.....	Pág. 42
Bibliografía.....	Pág. 44

## CAPITULO I - INTRODUCCION

Con la sanción de La Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional en el año 1992, se produjo un cambio en la gestión pública a un enfoque sistémico, el cual integra e interrelaciona los sistemas que lo componen, buscando lograr una administración pública eficiente, eficaz y económica.

Las Instituciones Financieras Públicas Provinciales cumplen un rol fundamental, ya que promueven no solo la estabilidad monetaria y del sistema financiero, sino que también procura el pleno empleo de los recursos y el desarrollo de la economía con equidad social, operando al servicio del interés público.

Los bancos privados en cambio, realizan funciones de captación y financiamiento de recursos, persiguiendo con ello una utilidad o beneficio para sus accionistas, como resultado del diferencial entre las tasas de interés activo y pasivo.

Por lo tanto, existen operaciones bancarias que son y deben ser asuntos de Estado, debido a que son demasiadas trascendentes, y por montos muy importantes para que queden fuera del ámbito público, entre ellas podemos mencionar:

- La transferencia y depósito de los recursos de coparticipación federal de los impuestos nacionales.
- El depósito de moneda, títulos y valores otorgados en garantía de contratos o licitaciones y los depósitos judiciales.

- El pago de haberes a los agentes y funcionarios públicos y pago de otros beneficios provinciales.
- La recepción de depósitos correspondientes al pago de tributos, impuestos, tasas, contribuciones y aportes.
- El manejo del crédito y la inversión para promover la actividad económica de la provincia.

En el caso de la Provincia de Río Negro, su Constitución Provincial establece en su artículo 92º, la necesidad de contar con un Banco Provincial “como un instrumento oficial de la política financiera del gobierno, caja obligada y agente financiero de los entes públicos provinciales, y municipales...”

En tiempos pasados, la provincia contaba con un Banco Público, denominado “Banco de la Provincia de Río Negro”, cuya fecha de creación data en el año 1958, el mismo funciono hasta el año 1996 que se privatizo<sup>1</sup>.

En la actualidad, el agente financiero oficial de la Provincia es una empresa privada denominada “Banco Patagonia”; la cual tiene sus inicios en el año 1996, cuando La Provincia privatizó el Banco de la Provincia de Río Negro.

Al respecto, se impulsaron dos proyectos de ley en los años 2012 y 2014, que contemplan la creación de una “Comisión Mixta Especial de análisis para la creación de un Banco Provincial de Río Negro”.

---

<sup>1</sup> Ver capítulo II – Reseña histórica de la institución bancaria estatal

La presente investigación se centrará en los motivos por los cuales es primordial la constitución de un Entidad Financiera Pública.

## CAPITULO II - RESEÑA HISTORICA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA ESTATAL

El Banco de la Provincia de Río Negro se creó mediante la Ley N° 83 de fecha 22/07/1958, donde se establecieron como objetivos primordiales “fomentar mediante créditos reglamentados, la colonización así como también facilitar la creación de fuentes de riqueza propendiendo al desarrollo de la agricultura en todos sus aspectos, ganadería, minería y la producción en general de la Provincia, debiendo estimular en forma preferente el trabajo personal, la actividad del pequeño productor, el cooperativismo, la adquisición o construcción de la vivienda y predios familiares en zonas rurales, la mecanización de la labor rural y todo en cuanto conduzca a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población.”

El capital se fijó en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, aportado íntegramente por el Estado Provincial.

Por otro lado, el art. 6 estableció que el Banco “será el agente financiero del gobierno y la caja obligada para el ingreso de las rentas fiscales de la Provincia y de los dineros, títulos y depósitos de todas las reparticiones oficiales y de los organismos descentralizados o autárquicos, o mercados consignatarios de frutos o productos de la Provincia, así como de los fondos de todas las personas, empresas o sociedades civiles o comerciales que obtengan concesiones o exenciones con carácter permanente o transitorio, del Estado Provincial y/o municipales o comunales; lo será también de los depósitos judiciales.”

Debe señalarse, además, que el art. 10 facultaba al Banco para organizar una sección especial de préstamos hipotecarios para el fomento de granjas, colonización y viviendas rurales.

También es de destacar que el art. 11 establece que el Banco ejercerá las “funciones de recaudador de rentas de la Provincia en la forma y sobre las bases que convenga el Poder Ejecutivo.”

Con esto se evidencia, que el Banco tenía como objeto fomentar a la provincia económica y socialmente, y también ser el agente financiero del gobierno y la caja obligada para el ingreso de las rentas fiscales de la Provincia y de los dineros, títulos y depósitos de todas las reparticiones oficiales y organismos descentralizados, así como los fondos de las personas, empresas o sociedades.

Desde su creación el Banco Provincial no había tenido dificultades relevantes, pero en el año 1983, el Banco de la Provincia de Río Negro se encontraba en una situación bastante delicada, surgida principalmente por el proceso económico nacional que deterioro las economías frutícolas regionales, debido a que en la provincia de Río Negro los recursos se generaban principalmente por la exportación. La política del gobierno anterior “de facto” fue estabilizar al mercado cambiario a través de una tablita cambiaria, que empezó a regir a partir de 1979 con el programa de estabilización monetaria y que retraso el cambio real al que debían liquidar sus exportaciones los empresarios rionegrinos. Esto provoco la descapitalización de las empresas y un endeudamiento generalizado en todo el sistema; como “salvataje” el gobierno nacional otorgo créditos en dólares sin tasa de interés, es decir que el gobierno nacional absorbió el interés de los créditos. Posteriormente se produjo el ajuste del dólar con un salto muy pronunciado, donde los empresarios de la provincia se vieron perjudicados ya que sus créditos al estar en esta moneda aumentaron considerablemente. Por otra parte, las operaciones de crédito que se otorgaron con

anterioridad al año 1983 comenzaron a vencer en los años 1984/1985 y se exteriorizaron las dificultades de las empresas para pagar las cuotas, produciéndose situaciones de quiebras generalizadas y/o necesidades de refinanciamiento. En resumen, en este periodo en el sector frutícola se volcaron 77 millones de dólares en líneas sin interés y 10 millones de otros créditos del Banco Nación, aunque paradójicamente en la mayoría de los casos terminaron quebrando o en estado de cesación de pagos. El resultado del Banco de la Provincia de Río Negro en el año 1985 fue de un déficit 66 millones de dólares.<sup>2</sup>

Luego, aproximadamente a partir del año 1986 el Banco Provincial comenzó a realizar una serie de operaciones que llevaron al vaciamiento del mismo y a la consecuente privatización. Los mismos serán analizados en el Capítulo siguiente.

---

<sup>2</sup> Análisis realizado con información periodística del momento.

### CAPITULO III – VACIAMIENTO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

En la actualidad no hay mucha información sobre los motivos del vaciamiento del Banco de la Provincia de Río Negro, los medios periodísticos y relatos de las personas que vivieron ese momento<sup>3</sup> expresan que la desaparición del Banco Público se produjo por el otorgamiento de grandes préstamos a empresas inexistentes o insolventes, las cuales eran de personas que tenían alguna conexión con las autoridades de la provincia; presumiéndose que mediante este mecanismo se sustrajo todo el dinero de la Entidad Financiera, ya que eran préstamos millonarios sin devolución, y al mismo tiempo el Banco Provincial tomaba préstamos del Banco Central para su sostenimiento empeorando cada vez más la situación económica-financiera de la entidad.

El escritor Julio Rajneri<sup>4</sup> realizó una investigación exhaustiva del mencionado vaciamiento, y asentó la misma en su libro “Manzanas Amargas”<sup>5</sup>; el cual sobre lo ocurrido con el banco de la provincia, expresa lo siguiente: “Lo que es evidente es que desde diciembre de 1987 se produjo un verdadero aluvión de préstamos y de operaciones diversas, en anticipos en cuenta corriente, préstamos especiales, alquiler de bónex, en fin, en toda la parafernalia de operaciones que el Banco utilizó para beneficiar a las empresas con la cual se logró consumir el saqueo del mismo... a partir de 1987, virtualmente desaparecieron del crédito las empresas importantes y grandes de la provincia, y desde luego en condiciones de

---

<sup>3</sup> Realice entrevistas a ex clientes del banco y a ex empleados, cuyos relatos fueron coincidentes.

<sup>4</sup> Julio Rajneri (Gral. Roca, 1927), abogado, político y periodista argentino, ejerció como Ministro de Justicia y Educación durante la presidencia de Raúl Alfonsín, y fue director del reconocido Diario Río Negro, fundado en 1912 por su padre Fernando Rajneri, desde 1967 hasta 2015. También fue uno de los fundadores del radicalismo en Río Negro, integró la Comisión Constituyente que dictó la Carta Magna rionegrina en 1957, y diputado provincial y ministro de gobierno en 1963.

<sup>5</sup> “Manzanas Amargas, el caso Massaccesi”, publicado en abril de 1995, editorial: Catálogos Documentos Críticos

devolver los préstamos, en tanto que se incorporaron en forma masiva otras que estaban en la lona o que habían prácticamente dejado de funcionar por sus problemas económicos.”

“Puede considerarse que la relación entre la deuda con el BCRA y los incobrables por préstamos dolosos a empresas insolventes son, a todos los efectos prácticos, coincidentes. En primer lugar, el grueso de la cartera de préstamos en el BPRN se destinó a este tipo de operaciones irregulares y hay muy pocas operaciones en todo ese periodo hechas con empresas sanas, probablemente por la circunstancia de que el BPRN aplicaba un índice usurario de actualización de valores y de intereses, que hacia el crédito prácticamente inaccesible a empresas en situación normal. Ese problema no existía con aquellas a quienes descargaban intereses monstruosos pero que los aceptaban porque no tenían la menos intención de devolver el préstamo.”

“El vaciamiento del Banco significó el otorgamiento de créditos a empresas insolventes por valores que superan holgadamente los 200 millones de dólares. De esa cifra, cerca de la mitad seguramente se logró mediante créditos a CRYBSA y a Galme Pesquera S.A., los dos casos de magnitud, pero se compone además de multitud de operaciones variadas por montos relativamente pequeños y otros de mayor volumen que son prácticamente los de todas las operaciones realizadas por el Banco desde 1987 en adelante...”

Manzanas Amargas explica detalladamente las operaciones que realizó el Banco con las empresas Galme Pesquera S.A. y CRYBSA, pero también Rajneri analizó la operatoria de otras empresas beneficiadas por el Banco, como ser: Soldimac, Pulpa Moldeada SA, Clínica Radiológica del Sur SA, Dumpic SRL, Coerpe SA, entre otras.

Para lograr una mejor comprensión de la operatoria del Banco para beneficiar a este tipo de empresa, a continuación describiré el caso con la empresa CRYBSA, explicado por Julio Rajneri en su libro.

**Caso CRYBSA:** Era una empresa metalúrgica, que tenía una licencia especial para fabricar motoniveladoras, que fue el origen del interés que la Fiat tuvo en adquirir la empresa a través de una de sus subsidiarias, Fiat-Allis BV. La metalúrgica se convirtió en la más importante de Río Negro, llegó a ocupar hasta 300 obreros, pero no pudo sobrevivir a la apertura de la economía y a la sobrevaluación del peso durante el periodo de Martínez de Hoz<sup>6</sup>, lo que finalmente la obligó a cerrar sus puertas.

Posteriormente, en el gobierno de Alfonsín, los hermanos Figueroa (dueños del Banco Iguazú en ese momento), compraron la empresa y la reinaugaron en 1986. A partir de marzo de 1987, CRYBSA empezó a recibir créditos y en poco tiempo se convirtió en uno de los 50 principales deudores del BPRN.

El paquete accionario de CRYBSA estaba compuesto por la participación de dos empresas Amka-Huasi SA y Emprendimientos Rionegrinos SA, estas sociedades detentaban el control de CRYBSA, no obstante no tenían actividad, carecían de capital y antecedentes.

A mediados de 1988, el Banco Provincia de Río Negro presentó a CRYBSA y Amka-Huasi SA ante el Banco Central, para acogerse a los beneficios de la licuación de pasivos mediante la aplicación de la Circular 1025; según el informe N° 4 de Contaduría General a Gerencia General los bonos aceptados en la licuación dieron un importe equivalente a

---

<sup>6</sup> Martínez de Hoz: Ministro de Economía de la dictadura militar autodenominada "Proceso de Reorganización Nacional", entre 1976 y 1981, se lo considera un representante del liberalismo económico en la Argentina.

6.878.409 dólares, esto permite deducir que la deuda antes de la licuación debió rondar los 12.000.000 dólares.

Luego, el Banco Provincia de Río Negro continuó otorgando préstamos a CRYBSA sin garantía suficiente para dar cobertura a las acreencias; y según un informe del Consejo de Administración del 21 de enero de 1989 la deuda ascendía a 418.692.560 australes, equivalentes a 23.708.000 dólares.

Por otro lado la empresa Amka-Huasi SA tuvo un tratamiento similar a CRYBSA, al acogerse al régimen de licuación de pasivos; además de no pagar las operaciones de compra de las acciones de Fiat-Allis BV que debieron ser afrontadas por el Banco de la Provincia de Río Negro. También adquirió un aval del Banco para la operación de bonos externos equivalentes a 609 millones de australes en julio de 1989, las garantías que Amka-Huasi tenía era la prenda sobre las acciones de CRYBSA, y a sus vez las garantías de CRYBSA para todas las operaciones las constituían las fianzas solidarias de los integrantes del directorio, personas que eran empleados de la firma.

El escritor Julio Rajneri expresó que “Hay una permanente situación de contradicción entre el crecimiento de los aportes crediticios de CRYBSA y la reducción de la actividad de la empresa. Simplemente con los datos enumerados y teniendo en cuenta que la cifras están reducidas por todos los mecanismos que empleó el Banco para hacerlo, CRYBSA debe haber recibido entre 30 a 40.000.000 de dólares. Se supone que un apoyo crediticio de esa magnitud haría navegar en la abundancia a cualquier compañía.”

En julio de 1989 CRYBSA suspendió a 75 personas de su plantel que fueron posteriormente despedidas, medida que continuo gradualmente, durante 1989 y 1990, hasta que a fin de aquel año quedaban solamente en la planta alrededor de 50 personas. El

primero de septiembre de 1991 CRYBSA remitió unos 40 telegramas que implicaban el despido de la mayor parte del personal con que contaba hasta ese momento.

Procedimientos similares al antes descripto, según Rajneri, se realizaron para transferir fondos desde el Banco de la Provincia de Río Negro hacia otras empresas privadas.

De acuerdo a lo explicado precedentemente, se debió considerar al Banco Provincia de Río Negro como cómplice de las empresas, por su conducta de continuar concediendo crédito a la misma, conociendo o debiendo conocer, dada su posición de entidad bancaria, la insolvencia de la sociedad deudora para afrontar el pago de dichos créditos a su vencimiento.

Luego, unos años después del vaciamiento del Banco Provincial, se inició una investigación judicial con la finalidad de sancionar a los responsables, que culminó en el juicio autos caratulado “Denuncias s/presuntas irregularidades en el Banco de la Provincia de Río Negro” Expte. N° 144/97/97 finalizado el 3 de junio de 2004; resultando imputados Guillermo Eduardo Speratti, Juan Antonio Ríos, Francisco José Ricciardulli, Antonio Osvaldo Sanchez, Ruben Pedro Rodriguez, Rodolfo José Bou Abdo, Edgard Rubén Massaccesi y Pedro Traballoni. Los hechos fueron los siguientes:

**“Primer hecho imputado:** *Se imputa a Francisco José Ricciardulli, haber promovido, intervenido personalmente en su tramitación y participado como Director Ejecutivo del B.P.R.N. en el otorgamiento de un aval a la empresa Coerpe S.A.. A Rubén Pedro Rodríguez, haber promovido y participado como Presidente del B.P.R.N. en el otorgamiento de un aval a la empresa Coerpe S.A.. A Antonio Osvaldo Sánchez y a Guillermo Eduardo Speratti haber participado como Consejeros*

*del B.P.R.N. en el otorgamiento de un aval a la empresa Coerpe S.A.. A Pedro Traballoni que en fecha no precisada con exactitud, pero que se hallaría comprendida con anterioridad al 21/01/93 y desde que la Empresa Galme Pesquera S.A. se vinculara íntimamente con las empresas ARPEMAR y PROMASA (año 1988 aproximadamente), habría integrado un conjunto económico, y ardidosamente, simulando la existencia de empresas ficticias (Pesquera San Pedro S.A. y Coerpe S.A.) habría obtenido engañosamente fondos dinerarios y avales del BPRN, que ulteriormente dañaron el patrimonio de esta entidad..... El aval tenía por finalidad garantizar un préstamo solicitado a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por el monto referenciado. Como contragarantía del aval ofreció al B.P.R.N. la cesión de créditos cuyo titular dijo que era la empresa Atlantic Fish Products Corporation Limited -Vaduz- Liechtenstein, sabiendo que al momento de ofrecer la contragarantía la empresa Atlantic Fish no era titular de los créditos. Que una vez obtenido el crédito de la C.N.A. y S. los fondos fueron desviados hacia el Banco de la Provincia de Buenos Aires para que la empresa Atlantic Fish adquiriera a dicha institución bancaria, por cesión de créditos, hipotecas terrestres y navales, prendas, fianzas personales y seguros de cambio cuyos deudores eran las empresas Arpemar S.A. y Promasa y los fiadores los Sres. Juan Carlos, Pedro y Carlos Traballoni y Nicolás Salvi, según consta en la escritura de cesión de créditos N° 167 del 8/6/90 pasada ante el escribano Soldano Deheza, de Capital Federal obrante a fs. 3011/3019. Dicho aval fue garantizado por Coerpe S.A. al B.P.R.N. mediante cesión de créditos hipotecarios que Atlantic Fish hizo a favor de dicha institución bancaria sobre dos inmuebles situados en Mar del Plata, aceptados como contragarantía por el B.P.R.N., uno de ellos perteneciente a Arpemar S.A. y otro a Promasa, según consta en el acta N° 525/90 del Consejo de Administración del B.P.R.N. de fecha 24/5/90 y en la escritura N° 168 del 8/6/90 pasada ante el escribano citado (fs. 3020/3025). Vencidos los plazos de amortización del préstamo y ante el incumplimiento de pago por parte de Coerpe S.A. la C.N.A. y S. reclamó al B.P.R.N. la cancelación de la deuda en su condición de avalista, la que en definitiva fue asumida por la Provincia de Río Negro que la canceló mediante un convenio de compensación de deudas con el Gobierno Nacional por un monto*

superior a los Cuatro Millones de dólares (U\$S 4.000.000), resultando la operación avalada por el B.P.R.N. un grave perjuicio al erario Provincial y un evidente beneficio para la empresa Coerpe S.A.. **Relato del hecho:** El Consejo de Administración del B.P.R.N. otorgó aval por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 3.500.000) a la empresa Coerpe S.A. -de notoria incapacidad de pago cuyo capital social era de setenta mil Australes-, según consta en Actas del Consejo de Administración números 523, 524 y 525 de fechas 8 y 9 de marzo de 1990, 2 y 3 de mayo de 1990 y 24 de mayo de 1990 respectivamente. Dicho aval fue otorgado para que la empresa obtuviera un préstamo de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por un monto de Tres millones quinientos mil dólares estadounidenses (U\$S 3.500.000) con destino a prefinanciación de exportaciones y para evolución comercial y desarrollo del proyecto de planta elaboradora y empaquetadora de pescado. Pero esos fondos una vez obtenidos fueron desviados hacia el Banco de la Provincia de Buenos Aires para que la empresa Atlantic Fish adquiriera a dicha institución bancaria -por cesión de créditos-, hipotecas terrestres y navales, prendas, fianzas personales y seguros de cambio cuyos deudores eran las empresa Arpemar S.A. y Promasa y los fiadores los Sres. Juan Carlos, Pedro y Carlos Traballoni y Nicolás Salvi. Dicho aval fue garantizado por Coerpe S.A. al B.P.R.N. mediante cesión de créditos hipotecarios que Atlantic Fish hizo a favor de dicha institución sobre dos inmuebles situados en Mar del Plata, aceptados como contragarantía por el B.P.R.N., uno de ellos perteneciente a Arpemar y otro a Promasa. Ante el incumplimiento de Coerpe S.A. la C.N.A. y S. reclamó al B.P.R.N. la cancelación de la deuda en su condición de avalista, deuda que en definitiva fue asumida por la Provincia de Río Negro mediante un convenio de compensación de deudas con el Gobierno Nacional por un monto superior a los cuatro millones de dólares (U\$S 4.000.000). La operación avalada por el B.P.R.N. resultó un grave perjuicio al erario Provincial y un evidente beneficio indebido a terceros. En el auto de elevación a juicio no se incluyó a Traballoni dentro de los imputados por este hecho. **Segundo hecho imputado:** Se imputa a Francisco José Ricciardulli, Edgar Rubén Massaccesi, Guillermo Eduardo Speratti, César Jorge Nouche y Rodolfo José Bou Abdo que en oportunidad en que se habrían

desempeñado como Director Ejecutivo del Banco de la Provincia de Río Negro (el primero), como Presidente (el segundo) y como Consejeros los restantes, en período no precisado con exactitud pero que se hallaría comprendido con anterioridad al 21/1/93 y desde que la empresa **Galme Pesquera S.A.** se vinculara íntimamente con las empresas Arpemar S.A. y Promasa (año 1988 aproximadamente), habrían abusado de su cargo, presumiblemente con el fin de procurar para un tercero un lucro indebido, habrían violado los deberes que le eran propios perjudicando los intereses confiados y habrían dañado patrimonialmente a la citada entidad financiera, asistiendo crediticiamente y otorgando avales a empresas que conocían carecían del suficiente respaldo para ello, excediéndose en los límites de asistencia crediticia, límites de endeudamiento, etc., o eran ficticias (Pesquera San Pedro S.A. y Coerpe S.A.). Se imputa a Pedro Traballoni y a Rita Traballoni que en fecha no precisada con exactitud, pero que se hallarían comprendidas con anterioridad al 21/1/93 y desde que la empresa Galme Pesquera S.A. se vinculara íntimamente con las empresas Arpemar S.A. y Promasa (año 1988 aproximadamente), habría integrado un conjunto económico, y ardidosamente, simulando la existencia de empresas ficticias (Pesquera San Pedro S.A. y Coerpe S.A.) habrían obtenido engañosamente fondos dinerarios y avales del Banco de la Provincia de Río Negro, que ulteriormente dañaron el patrimonio de esta entidad. **Tercer hecho imputado:** En oportunidad en que los imputados Francisco José RICCIARDULLI, Edgar Rubén MASSACCESI, Guillermo Eduardo SPERATTI, Rodolfo José BOU ABDO y César Jorge NOUCHE, se habrían desempeñado como Director Ejecutivo el primero, Presidente el segundo y Consejeros los restantes del BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en fechas no precisadas con exactitud, pero que se encontrarían comprendidas en oportunidad en que desempeñaron sus respectivos cargos en el BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, y desde que las empresas **AMKA HUASI S.A.** y **CRYBSA S.A.** se vincularan íntimamente con aquella entidad, habrían abusado de sus cargos, presumiblemente con el fin de procurar para un tercero un lucro indebido, habrían violado los deberes que les eran propios, perjudicando los intereses confiados y habrían dañado patrimonialmente a la citada entidad financiera, asistiendo

*crediticiamente y otorgando avales a esas empresas que conocían carecían del suficiente respaldo para ello, excediéndose en los límites de asistencia crediticia, límites de endeudamiento, etc.. Que en fechas no precisadas con exactitud pero que se encontrarían comprendidas en oportunidad en que **Juan Antonio RIOS**, se habría desempeñado como Presidente de **CRYBSA S.A.** y en ocasión en que ésta y **AMKA HUASI S.A.** se vincularan íntimamente con el Banco Provincia de Río Negro a partir del año 1988, habría participado ardidosamente en distintas maniobras merced a las cuales se habrían obtenido engañosamente fondos dinerarios, asistencias y/o avales de la citada entidad Provincial, que ulteriormente perjudicaron al patrimonio de ésta. **Cuarto hecho imputado:** En oportunidad en que los imputados Francisco José RICCIARDULLI, Edgar Rubén MASSACCESI, Guillermo Eduardo SPERATTI, Rodolfo José BOU ABDO y César Jorge NOUCHE, se habrían desempeñado como Director Ejecutivo el primero, Presidente el segundo y Consejeros los restantes del BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, en fechas no precisadas con exactitud, pero que se encontrarían comprendidas en oportunidad en que desempeñaron sus respectivos cargos en el BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, y desde que la empresa Toddy S.A. se vinculara íntimamente con aquella entidad, habrían abusado de sus cargos, presumiblemente con el fin de procurar para un tercero un lucro indebido, habrían violado los deberes que les eran propios, perjudicando los intereses confiados y habrían dañado patrimonialmente a la citada entidad financiera, asistiendo crediticiamente y otorgando avales a esas empresas que conocían carecían del suficiente respaldo para ello, excediéndose en los límites de asistencia crediticia, límites de endeudamiento, etc.”.*

La Cámara en lo Criminal de Viedma, fallo lo siguiente:

**“Primero:** RECHAZAR los planteos de nulidad de la acusación, de prescripción de la acción y de nulidad de las pericias contables de los peritos contadores Brestavitzky y Jasid y la comparecencia de fs. 5507/5515, efectuados por los señores defensores, conforme los considerandos vertidos ut supra. Con costas.

**Segundo:** ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a **PEDRO TRABALLONI**, de 58 años de edad, nacido en Umbría, República de Italia, el día 29 de junio de 1946, domiciliado en Madero 1039 de Vicente López (Buenos Aires), empresario, documentado con C.I.P.F. N° 7.113.687, hijo de Carlos (f) y de Cristina Trieste Gangemi (f), como partícipe primario del delito de “fraude a la administración pública por administración fraudulenta” (arts. 174 inc. 5°, 173 inc. 7° y 45 del CP ), por el que fuera traído a juicio. Sin costas.

**Tercero:** ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a **ANTONIO OSVALDO SANCHEZ**, nacido en Rosario (Sta. Fe) el día 21 de agosto de 1953, de 51 años de edad, casado, instruído, empleado, documentado con DNI N° 10.923.733, hijo de Oscar (f) y de Josefa Diaz, domiciliado en Tehuelche 5767 de Bariloche (R.N.), como partícipe secundario del delito de “fraude a la administración pública por administración fraudulenta” (arts. 174 inc. 5°, 173 inc. 7° y 46 del CP ), por el que fuera traído a juicio. Sin costas.

**Cuarto:** ABSOLVER DE CULPA Y CARGO a **JUAN ANTONIO RIOS**, de 60 años de edad, instruído, casado, nacido en Capital Federal el día 7 de abril de 1944, documentado con LE N° 4.431.441, contador público, domiciliado en calle Cabildo N° 172, tercer piso, Dpto. “B”, de Capital Federal, hijo de Juan Teobaldo (f) y de Angélica Patricia (f), como partícipe primario de delito de “fraude a la administración pública por administración fraudulenta” (arts. 174 inc. 5°, 173 inc. 7° y 45 del CP), por el que fuera traído a juicio y por ser de aplicación el art. 4° del CPP. Sin costas.

**Quinto:** CONDENAR al imputado **RODOLFO JOSE BOU ABDO**, de 61 años de edad, soltero, nacido en Gral. Roca (R.N.) el día 16 de abril de 1943, documentado con LE N° 7.570.910, desocupado, domiciliado en calle Otto Goedecke 85 de Bariloche (R.N.), hijo de Rodolfo José (f) y de Josefa Raile (f), al pago de **PESOS DIEZ MIL** (\$ 10.000) de multa, accesorias legales y costas, y a **un año de inhabilitación para cubrir cargos públicos**, por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito de “Violación de los deberes de funcionario público” (art. 249 del CP).

**Sexto:** CONDENAR al imputado **GUILLERMO EDUARDO SPERATTI**, de 64 años de edad, nacido en Coronel Dorrego (Bs. As.) el día 25 de julio de 1940, documentado con LE N° 5.482.532, comerciante, instruído, casado, domiciliado en Elordi 461 de Ingeniero Jacobacci (R.N.), hijo de Guillermo (f) y de Dora Galleti (f), al pago de **PESOS DIEZ MIL** ( \$10.000) de multa, accesorias legales y costas, y a **un año de inhabilitación para cubrir cargos públicos**, por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito de **“Violación de los deberes de funcionario público”** (art. 249 del CP).

**Séptimo:** CONDENAR al imputado **RUBEN PEDRO RODRIGUEZ**, de 56 años de edad, casado, instruído, escribano, nacido en Cipolletti (R.N.) el día 29 de junio de 1948, documentado con DNI N° 8.214.326, hijo de Melchór y de Catalina Sicolo, domiciliado en calle Soldi N° 170 de Cipolletti (R.N.), a la pena de **DOS AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO**, accesorias legales y costas, e **inhabilitación perpetua para cubrir cargos públicos**, por considerarlo co-autor material y penalmente responsable del delito de **“Fraude a la Administración Pública por Administración Fraudulenta”** (arts. 174 inc. 5°, 173 inc. 7° y 45 del CP), por el que fuera traído a juicio.

**Octavo:** CONDENAR al imputado **FRANCISCO JOSE RICCIARDULLI**, de 58 años de edad, casado, jubilado, nacido en Río Colorado (R.N.) el día 1 de octubre de 1945, documentado con DNI N° 8.210.698, domiciliado en calle Roca N° 541, Las Grutas (R.N.), hijo de José María (f) y de Leonor Cibanal, a la pena de **TRES AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO**, accesorias legales y costas, e **inhabilitación perpetua para cubrir cargos públicos**, por considerarlo co-autor material y penalmente responsable del delito de **“Fraude a la Administración Pública por Administración Fraudulenta”** (arts. 174 inc. 5°, 173 inc. 7° y 45 del CP), por el que fuera traído a juicio.

**Noveno:** CONDENAR al imputado **EDGARD RUBEN MASSACCESI**, de 51 años de edad, casado, nacido en Villa Regina (R.N.) el día 31 de marzo de 1953, documentado con DNI N° 10.432.281, casado, contador público, domiciliado en Avda. Las Heras 1990 depto. 16 “A”, de Capital Federal, hijo de Máximo Justo Giordano (f) y de Guillerma Harina, a la pena de **TRES AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO**, accesorias legales y costas, e **inhabilitación perpetua para**

*cubrir cargos públicos, por considerarlo co-autor material y penalmente responsable del delito de “Fraude a la Administración Pública por Administración Fraudulenta” (arts. 174 inc. 5°, 173 inc. 7° y 45 del CP), por el que fuera traído a juicio.”*

Por otra parte, también es importante mencionar que la privatización de los bancos públicos forma parte de un profundo proceso de reestructuración que tuvo lugar en el sistema financiero argentino desde inicios de la Convertibilidad de 1991; tal vez esta fue la razón por lo que el Gobierno Rionegrino no evito la privatización del Banco de la Provincia.

El proceso de privatización de bancos se inició casi simultáneamente con la reforma de administración financiera, y se aceleró luego de la crisis del Tequila<sup>7</sup>. La devaluación del peso mexicano en diciembre de 1994 y la consiguiente salida de capitales de los países latinoamericanos, produjo una crisis que causó una pérdida importante de depósitos, aumentos en las tasas de interés, salida de capitales y caída en el precio de los bonos soberanos y de las acciones. Los bancos mayoristas fueron los primeros en sentir sus efectos dado que típicamente tienen en el activo una importante porción de bonos y acciones, y sus depósitos están constituidos por grandes depósitos de empresas privadas. El retiro de estos y el cese de los préstamos interbancarios condujo a la liquidación de alguno de ellos. A medida que las noticias de cierres de bancos se difundía, y ante la ausencia de un seguro de depósitos, los pequeños ahorristas retiraron sus depósitos de los bancos percibidos como frágiles (tanto de bancos provinciales, cooperativos como de bancos pequeños) generando una crisis bancaria de envergadura.

---

<sup>7</sup> La crisis económica de México de 1994 que tuvo repercusiones mundiales. Fue provocada por la falta de reservas internacionales, causando la devaluación del peso mexicano.

La crisis del Tequila impactó fuertemente sobre la performance de los bancos públicos provinciales. El retiro de depósitos de los bancos débiles tanto privados como públicos, golpeó fuertemente a los bancos públicos provinciales débiles imponiendo sustanciales costos fiscales a las provincias. Esta situación indujo a los gobiernos provinciales a considerar formas alternativas de recapitalización y entre ellas a la privatización como una viable.

Cuando una empresa pública es privatizada, el gobierno usualmente trata de hacerla más atractiva para los potenciales compradores. Con esa finalidad le realiza un proceso de reestructuración que incluye la exclusión de activos y pasivos de baja calidad. En Argentina en el caso de los bancos públicos provinciales se formó una entidad residual con los activos y pasivos de escasa calidad. A fin de poder afrontar estos pasivos de corto plazo, el gobierno Argentino, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial crearon en 1995 el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) con la finalidad de otorgar financiamiento y proveer asistencia técnica a las provincias en el proceso de privatización de sus bancos públicos.

En 1992 comenzó el proceso de privatización de los bancos públicos provinciales. De los 35 bancos oficiales existentes en 1991, solo quedaban 20 en 1996 de los cuales 5 ya habían iniciado el proceso de privatización que se completó en 1998. Con la excepción del cierre del Banco Nacional de Desarrollo, la privatización del Banco Hipotecario Nacional y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, la reducción en el número de bancos públicos fue producto de las privatizaciones de los bancos públicos provinciales.

Algunos bancos públicos provinciales privatizados fueron estatizados posteriormente, en 1997 el Banco de Corrientes, en 1999 el Banco de La Rioja, en 2000 el Nuevo Banco del Chaco S.A., entre otros.

En la tabla a continuación, se presenta información sobre el tamaño de algunos bancos provinciales privatizados, de los entes residuales, del porcentaje de los activos y pasivos transferidos al sector privado con apoyo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el objeto de venta y el personal.

Banco Provincial y fecha	Entidad privatizada <i>(en millones de pesos)</i>		Entidad residual <i>(en millones de pesos)</i>		Porcentaje transferido al sector privado <i>(en porcentaje)</i>		Objeto de Venta	Empleados
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos		
Chaco (6/94)	42,9	34,5	245,3	233,1	15	13	60% acciones clase A	Conserva al menos 715 empleados
Entre Ríos (12/94)	425,5	414,5	0,0	0,0	100	100	60% acciones clase A	Más de 700 empleados, retiros voluntarios
Formosa (9/95)	26,5	11,5	135,7	244,9	16	4	60% acciones clase A	...
Misiones (12/95)	67,2	57,8	133,9	340,8	3	14	100% acciones clase A	Sin despido los primeros 6 meses, luego menos del 30%
Salta (3/96)	42,9	41,0	70,0	68,4	38	37	75% acciones clase A	...
Tucumán (3/96)	66,9	56,9	261,7	262,9	20	18	75% acciones clase A	A transferir no más de 200 empleados
San Luis (5/96)	38,6	38,6	29,7	81,8	56	32	100% acciones clase A y B	...
Sgo. del Estero (7/96)	43,8	43,5	199,6	227,3	18	16	95% acciones clase A y B	Programa de reentrenamiento mayor a 1 año
San Juan (7/96)	173,9	158,9	78,6	175,3	69	48	75% acciones clase A	...
Jujuy (1/89)	35,7	33,7	206,9	218,7	15	13	80% del capital	Conserva al menos 170 empleados
Santa Fe (5/98)	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	90% acciones clase A	Conserva al menos 1500 empleados

Diversas razones han determinado la desaparición del Banco de la Provincia de Río Negro, donde cada vez la provincia iba perdiendo más control sobre la entidad. Termino de desaparecer cuando los capitales privados dejaron en poder del Estado solo el 3% de las acciones.

El banco público devenido en empresa privada, después de varias fusiones comenzó a denominarse Banco Patagonia S.A. y el Estado paso a ser el principal cliente.

Desde 1996 y hasta 2016, el Banco Patagonia S.A. es el agente financiero de la provincia de Río Negro, es decir que este tiene la obligación de cumplir con la provincia, ya que todo lo que le compete a la administración pública, desde el pago de sueldos, pasando por los depósitos de la coparticipación y las negociaciones con proveedores, etcétera, tiene como intermediario a dicho Banco.

## CAPITULO IV – BENEFICIOS Y RIESGOS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA PUBLICA

La actividad bancaria es considerada de interés público en una doble línea: macroeconómica y microeconómica.

En lo macroeconómico, porque se ordena a la formación de una masa de fondos destinados a la producción y al empleo, fundamental para el funcionamiento de la economía en general.

A nivel microeconómico, el interés público deriva de la necesidad de tutelar a los ahorristas-depositantes.

Como instrumentos de *política pública*, las instituciones financieras tienen el potencial de apoyar el desarrollo socioeconómico, canalizan el capital necesario para proyectos industriales y de infraestructura, necesidades del sector rural y de vivienda. Pueden estimular y ayudar a estructurar la demanda de financiamiento, interactuando con el resto de las políticas públicas de fomento productivo que se ocupan del crecimiento de sectores estratégicos para el desarrollo, y facilitando la entrega de bienes y servicios públicos.

Los mercados financieros tienen un rol esencial en la asignación de recursos y en el crecimiento de la economía. Gran parte del ahorro se canaliza a través del sector bancario hacia la inversión. La eficiencia en este proceso de asignación tiene por lo tanto efectos directos e indirectos sobre el crecimiento de la región. En tal sentido, cualquier falla en estos mercados repercute sobre todo el sistema económico generando costos de eficiencia.

Los bancos públicos cubren estas *fallas de mercado*,<sup>8</sup> generadas porque los intermediarios financieros privados, al no poder evaluar la capacidad crediticia real de ciertos sectores o segmentos económicos, restringen crediticiamente a los mismos; esto genera la intermediación financiera del gobierno para cubrir la misma y al mismo tiempo lograr algún beneficio socioeconómico.

Es importante destacar que en periodos de restricciones de liquidez que surgen de crisis financieras o económicas, los Bancos Públicos pueden desempeñar un rol en la *política anticíclica*<sup>9</sup> al sustituir capital privado de manera temporal.

En síntesis, los bancos públicos son una importante herramienta de política pública, ya que complementa a los sistemas financieros y se puede utilizar para fomentar el desarrollo socioeconómico de la provincia. No obstante esta intervención pública para que sea eficaz y eficiente dependerá del funcionamiento transparente y la administración de dicha entidad.

Los bancos públicos enfrentan un reto complejo tanto al tener que balancear la sostenibilidad financiera de la institución, como al tener que lograr los objetivos de política pública que emanan del gobierno para cubrir restricciones crediticias en el mercado.

---

<sup>8</sup> Fallas de mercado: se produce cuando el mercado no organiza eficientemente la producción o la asignación de los bienes y/o servicios a los consumidores, generando pérdida de valor o desperdicio.

<sup>9</sup> La política anticíclica propicia a que los ingresos fiscales superen a los gastos públicos en periodos de auge y que suceda lo contrario, en periodos de depresión para compensar lo que ocurre en el ciclo de la economía como un todo. Pero en el largo plazo (conjunto de periodos sucesivos), debe lograrse una compensación financiera entre las entradas y las salidas de fondos en cada periodo, mediante operaciones crediticias para la transferencia de fondos entre periodos.

## **Riesgos en los Bancos Públicos**

Los Bancos Públicos enfrentan presiones financieras adicionales a las de las entidades financieras privadas, y requieren una gestión operacional excepcional por encima de los retos comunes de contar con buenos procesos crediticios y minimizar costos.

Una buena gestión de riesgos es particularmente relevante para los Bancos Públicos, debido a su naturaleza de asumir riesgos que otros intermediarios financieros no desean o no pueden cubrir.

Los Bancos Públicos tienden a otorgar créditos a largo plazo, aunque financian sus operaciones con recursos de corto plazo en el mercado. Es común encontrar brechas de liquidez en los Bancos Públicos, dado que cuentan con la garantía, implícita o explícita, del gobierno sobre sus obligaciones. Esto les permite cargar con la brecha y refinanciarse sin mayores problemas en el mercado.

Los ingresos adicionales pueden provenir de tasas de interés inferiores a las del mercado, con las cuales se financia el Banco Público por tener el aval del gobierno o por contar con el financiamiento directo del gobierno, o con otras formas de subsidios operacionales recurrentes con los que no cuentan las entidades privadas. A su vez, los costos adicionales de los Bancos Públicos por cumplir con su mandato pueden reflejarse en una política crediticia más flexible en términos de condiciones de tasas y riesgos de crédito, o en el mayor riesgo de liquidez al cual están expuestos. La diferencia entre la pérdida esperada de un Banco Público y de un Banco Privado podría ser cuantificada como un **costo para el desarrollo**.

La banca privada tiene una mejor calidad de cartera que la pública, así como también un mayor grado de capitalización, siendo más eficientes que los públicos, además se evidencian economías de escala para los bancos privados.

## CAPITULO V – COMPARACIÓN DEL AGENTE FINANCIERO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CON AGENTES FINANCIEROS DE OTRAS PROVINCIAS

Como se mencionó en la introducción de la presente investigación, la Provincia de Río Negro desde el año 1996, posee como agente financiero oficial una institución privada, denominada “Banco Patagonia S.A.”, controlada por el Banco Do Brasil<sup>10</sup>.

En el presente capítulo analizaremos el objeto del Banco Patagonia S.A., que consta en su Estatuto, a efectos de compararlo con los objetos de algunos de los Bancos Públicos de otras provincias.

El objeto del Banco Patagonia de acuerdo a su Estatuto de creación es *“La sociedad tiene por objeto realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a los bancos comerciales por la Ley de Entidades Financieras, tales como: a) recibir depósitos a la vista, a plazos y en cajas de ahorro; b) emitir bonos, obligaciones negociables, certificados de participación en los préstamos que otorgue y otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior, de acuerdo con la reglamentación que el BCRA establezca, c) conceder créditos a corto, mediano y largo plazo; d) otorgar avales, fianzas u otras garantías, aceptar, colocar y recolocar letras y pagarés de terceros, giros y otras libranzas, transferir fondos, emitir y aceptar cartas de crédito; e) realizar inversiones en valores mobiliarios, públicos y privados, vinculados con operaciones en que interviniera, prefinanciar sus emisiones, garantizarlos y colocarlos; f) actuar como*

---

<sup>10</sup> El Banco Do Brasil en el año 2014 compró a los socios controladores el 51% de las acciones del Banco Patagonia S.A.

*fiduciario y depositario de fondos comunes de inversión u operaciones de financiación colectiva de bienes durables y viviendas, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; g) obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera; h) realizar operaciones en moneda extranjera; i) dar bienes de locación financiera; j) cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; k) conceder créditos para compra o venta de bienes o servicios pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; l) otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, locaciones u otras operaciones, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar sus cobros, o prestar asistencia técnica y administrativa; m) conceder créditos para la adquisición de viviendas y otros inmuebles y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino; n) recibir certificados de depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales; ñ) recibir depósitos en los cuales el ahorro sea la condición previa para el otorgamiento de un préstamo; o) descontar, comprar y vender letras, pagarés, cheques, giros, facturas conformadas y otros documentos negociables; p) operar en bonos, letras, obligaciones negociables, obligaciones hipotecarias y de otra naturaleza u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior; q) recibir valores en custodia y prestar servicios a fines de tal actividad; r) actuar como intermediario de la compraventa de títulos valores, agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses. En los casos en que resulte necesario se gestionará la previa aprobación de la autoridad de superintendencia financiera. La enunciación precedente no es limitativa, teniendo la Sociedad plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el BCRA.”*

De acuerdo a lo expuesto, el objeto del Banco Patagonia refleja objetivos meramente privados, es decir ninguno tiene como finalidad generar desarrollo económico y social en la provincia, ni cubrir fallas de mercado y menos aún como herramienta de política anticíclica.

A continuación y a efectos comparativos, transcribo los objetos de los Estatutos Sociales de algunos bancos públicos provinciales de la Argentina:

Banco del Chubut S.A.

Objeto: *“La sociedad tendrá como objeto actuar como Banco Comercial realizando todas las operaciones activas, pasivas y de servicios autorizadas por las leyes que rigen la actividad financiera. A tal fin podrá actuar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y participar en sociedades que tengan por objeto la realización de actividades complementarias a la financiera y otras autorizadas por el BCRA.*

*El Banco Chubut S.A. concurrirá por el crédito a la promoción de la producción agrícola, ganadera, industrial y minera, atenderá las necesidades del comercio, de la construcción, del turismo, de los distintos servicios y factores de la economía de la Provincia y a todo aquello que tienda justificadamente al bien común. Todo ello conforme a las reglamentaciones que dicte el Directorio.*

*El Banco podrá aplicar en su operatoria criterios de fomento a actividades productivas, siempre que esto sea justificable por los beneficios públicos que reporte. También fomentara la edificación de viviendas por intermedio del crédito hipotecario, así como toda otra actividad inmobiliaria...”.*

Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Objeto: *“La sociedad tiene por objeto actuar como banco comercial, para lo cual podrá realizar por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país, todas las operaciones inherentes a la actividad bancaria y de intermediación financiera,...” “...Promover la construcción de viviendas sociales, a cuyo fin podrá fijar líneas de crédito destinadas a la financiación para la construcción de viviendas, manteniendo adhesión al régimen previsto...” “Sujeto a criterios de rentabilidad, seguridad y eficiencia, según establezca el Directorio y a los principios que rigen la buena práctica bancaria, el Banco de la Provincia de Córdoba dará prioridad en su política crediticia a los préstamos de consumo y facilitará las actividades productivas radicadas en el territorio provincial y la Región Centro mediante el otorgamiento de créditos a las pequeñas y medianas empresas en los diferentes segmentos y modalidades; estimulará la actividad económica de pequeños productores y cooperativas mediante servicios bancarios adecuados a su operatoria y créditos orientados a la incorporación de tecnología para la mejora de sectores productivos; promoverá el mercado local y regional de capitales mediante su participación responsable y acciones de marketing; y realizará todas aquellas acciones comerciales que acorde a su naturaleza promuevan el desarrollo económico provincial y mejoren las condiciones de vida, de trabajo, de producción y de cultura de la Provincial de Córdoba”.*

Banco de San Juan S.A.

Objeto: *“La Sociedad tiene por objeto realizar las operaciones activas, pasivas, de servicios y todas las otras que por naturaleza pertenezcan al giro de los establecimientos*

*bancarios. Mediante sus actividades el Banco promueve y apoya el desarrollo e integración de la economía en las distintas regiones del territorio provincial, impulsando la iniciativa hacia las actividades agropecuarias, mineras, industriales, comerciales y de servicio, mediante una política crediticia de acuerdo a las condiciones de mercado”.*

Banco de Mendoza S.A.

Objeto: *“La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las operaciones activas, pasivas y de servicios de la actividad financiera y bancaria que no sean prohibidas por las leyes nacionales o por las normas del BCRA. El Banco Mendoza concurrirá con el crédito al fomento de la producción agrícola, ganadera, industrial y minera, atenderá las necesidades del comercio, de la construcción, del turismo, de los distintos servicios y factores de la economía de la provincia y a todo aquello que tienda justificadamente al bien común. Todo ello conforme las reglamentaciones que dicte el Directorio”.*

Los Bancos Públicos Provinciales, además de realizar las actividades que realizan los bancos privados comerciales, también tienen como finalidad ayudar al desarrollo productivo de la provincia mediante el fomento a las actividades económicas principales de cada región, como así también incentivar el desarrollo social a través la construcción de viviendas y demás actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las provincias. Es decir, estos bancos también tienen como objetivo el bien común.

En la provincia de Río Negro, al no contar con un Banco Público que conceda créditos para fomentar las actividades de los distintos sectores de la economía de la Provincia, se creó

una la empresa pública denominada “Río Negro Fiduciaria S.A.” dedicada a llevar a cabo estas funciones mediante contratos de fideicomiso.

## CAPITULO VI – RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A.

Fue creada mediante la Ley Provincial N° 3.134, iniciando su actividad el 5 de marzo de 1998, con el objeto de administrar Fideicomisos<sup>11</sup> en el marco de la Ley Nacional N° 24.441.

La Provincia de Río Negro (fiduciante), canaliza a través de la empresa, fondos que son creados con una determinada finalidad. Existe una autoridad de aplicación ligada a dichos fondos que establece las políticas de inversión que deben llevarse adelante, y la empresa estatal en su papel de fiduciario, vigila que el uso de los fondos se enmarque en aquello para lo que fueron creados.

De esta manera la misión que se ha trazado Fiduciaria es la de generar los mecanismos administrativos necesarios para que los fondos lleguen en forma eficaz a manos de los destinatarios, ya sea a través de programas crediticios o de aportes, y la firme gestión de recupero a los fines de renovar el monto prestable en forma periódica.

Las líneas de financiamiento con las que cuenta son las siguientes:

- Vitivinicultura: Otorga aportes no reintegrables y créditos para reconversión varietal, reparación de maquinaria y reconversión tecnológica de bodega.
- Ganadería: Programa para la adquisición de maquinarias forrajeras y programa ganadero bovino.

---

<sup>11</sup>Fideicomiso: es un contrato en virtud del cual una o más persona (*fideicomitente/s* o *fiduciante/s*) transmite bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona (una persona física o persona jurídica, llamada *fiduciaria*) para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero, llamado *beneficiario*, y se transmita, al cumplimiento de un plazo o condición, al *fiduciante*, al beneficiario o a otra persona, llamado fideicomisario.

- Fruticultura: Sistema de riego por aspersión, maquinarias agrícolas, agroinsumos, sanidad frutícola, poda y raleo, reconversión y diversificación, tambores de polisulfuro, línea compra de bins y línea de tomate y hortaliza.
- Forestal: Destinado a prefinanciamiento para promover el desarrollo forestal en sus distintas etapas.
- Agencia Crear: Línea de incentivo directo para pequeñas y medianas empresas productivas y de servicios, financia los recursos necesarios para concretar el proyecto aprobado.

### **Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O.)**

En la provincia de Río Negro, si bien la entidad financiera oficial es privada, se implementó en el año 2009 el “Fondo Unificado de Cuentas Oficiales”, mediante el Decreto N° 81, el cual establece la creación de dicho fondo y agrega que “estará integrado por la sumatoria de todos los saldos que arrojen diariamente al cierre de las operaciones de todas las cuentas abiertas en el Agente Financiero de la Provincia, que correspondan a los organismos del Sector Público Provincial. La Tesorería General de la Provincia determinará periódicamente y notificará las cuentas que integran el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.”

También establece que “aquellos organismos que posean cuentas abiertas fuera del Banco Agente Financiero, deberán proceder al cierre de la totalidad de las mismas en un plazo de setenta y dos (72) horas de notificados del presente.”

“El Tesorero General será el único autorizado a girar por sobre el monto de su propio saldo y hasta el porcentaje fijado del monto a que asciende el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales...”

Con esto se le otorga mayor potestad al Banco Patagonia, ya que se materializa en un significativo manejo de fondos, generando una gran rentabilidad para la entidad, cuyos beneficios se presume que salen del país, debido a que su principal accionista es una entidad transnacional (Banco Do Brasil).

## CAPITULO VII – ANALISIS DEL PROYECTO – LEY

Lo analizado precedentemente no escapó a opiniones de actores políticos, como ser la de los legisladores Magdalena Odarda (*La Tecla Patagónica 12/12/2014*), Ricardo Ledo (*Río Negro 06/08/2015*), Cesar Miguel (*Río Negro 31/05/2014*) y Silvia Horne (*Río Negro 31/05/2014*), el Presidente del Concejo Deliberante de Luis Beltran Martin Doñate (*La Tecla Patagónica 12/12/2014*), la Intendente de Bariloche María Eugenia Martini (*Río Negro 31/05/2014*), entre otros, que mediante entrevistas expresaron su desacuerdo con respecto a un Banco Privado como agente financiero oficial. Además, es importante destacar que el Senador Miguel Pichetto, en el año 2006, presentó un reclamo formal oponiéndose a la renegociación del contrato con el Banco Patagonia S.A., y luego en su candidatura para Gobernador de la Provincia de Río Negro, en el 2015, una de sus propuestas fue constituir un Banco Provincial.

Como se mencionó en el “Capítulo I – Introducción”, de la presente investigación, en el año 2012 el legislador Ricardo Alberto Ledo presentó el Proyecto de Ley N° 453, el cual establece la creación de una “Comisión Mixta Especial de análisis para la creación de un Banco provincial de Río Negro”. El mismo se fundamenta principalmente en que la Banca Pública es una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social de la provincia; que ésta provincia presenta una carencia en este sentido generando inconvenientes para el Estado a la hora de acompañar a las fuerzas productivas, prestadores de servicios, economías regionales y a la ciudadanía rionegrina; que es necesario para aprovechar la capacidad de ahorro de los distintos sectores de las economías regionales, creando un instrumento financiero confiable que invierta en negocios con renta socio-

productiva; y que las razones que han determinado la desaparición del antiguo Banco de la Provincia de Río Negro hoy han desaparecido.

El anexo I de dicho Proyecto de Ley establece las pautas mínimas de análisis por la comisión, algunas de ellas son:

- Funcionará como Banco comercial, orientado a la inversión y desarrollo.
- Consistirá en una Sociedad Anónima con mayoría estatal en: a) acciones; b) miembros del Directorio; y c) asambleas societarias.
- La entidad no podrá otorgar asistencia financiera al Estado Provincial – no comprendiéndose en ello el funcionamiento del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (F.U.C.O.) o el que lo sustituya – Empresas Públicas, Entes descentralizados del Estado y Empresas de servicios públicos que hayan sido privatizadas por el Estado Provincial.
- A estos efectos, el Banco prestará servicios al sector público provincial en las condiciones que resulten de un Convenio que regulará íntegramente esa relación, en base a valores de mercado para situaciones comparables.
- Su Presidente, Directores y Síndicos que representen a la Provincia, serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura Provincial. Durarán tres (3) ejercicios en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.
- Su gerenciamiento operativo y su personal serán de alto nivel técnico y capacitación, garantizado por mecanismos de selección adecuados, contemplando y priorizando a los ex empleados del liquidado Banco de Río Negro, y a aquellos trabajadores del actual Agente Financiero, en caso que el mismo redimensione su planta de personal como consecuencia de la caída de sus operaciones oficiales.
- Los cargos ejecutivos serán ocupados por profesionales que acrediten títulos de carreras afines.

- Deberán preverse finalidades básicas, como las siguientes:
  1. Movilización de recursos financieros hacia el sector productivo, priorizando planes de negocios de la producción primaria, emprendimientos industriales y de servicios.
  2. Apoyo a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
  3. Apoyo a los emprendimientos que utilicen y/o desarrollen tecnologías de avanzada.
  4. Apoyo a operaciones y programas de exportación de Río Negro.
- La entidad no podrá otorgar asistencia financiera cuya tasa activa de interés sea inferior al ochenta por ciento (80%) de las tasas de mercado, o en condiciones que disten sensiblemente de las normales y habituales.
- En caso que por cualquier acto de Estado, por causa de fomento, promoción o emergencia, se disponga de financiación obligatoria a tasas menores, la Provincia deberá afrontar los costos diferenciales que irroguen.
- El Banco será el receptor de las Rentas provinciales y municipales.
- Deberán depositarse en el Banco los recursos de todo tipo del Estado provincial, de sus organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos.
- Deberán realizarse en el Banco los depósitos judiciales.
- La entidad podrá operar en el ámbito de la administración pública provincial y municipal mediante el sistema de código de descuento<sup>12</sup> existente o aquel que lo sustituya.
- El Estado deberá mantener como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital accionario.
- El Estatuto preverá mecanismos de transparencia conforme a estándares y mediciones por riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de operatividad.

---

<sup>12</sup> El sistema de código de descuento tiene como finalidad percibir las acreencias resultantes de operaciones bancarias concertadas con agentes o empleados del Estado.

- Oportunamente, y por la vía legal que corresponda, se considerará la necesidad de reforma del artículo 92° de la Constitución Provincial<sup>13</sup>, con el objeto de asegurar la prohibición que el capital del Banco pueda ser disminuido, o transferido, o de cualquier otro modo privatizarse totalmente la entidad.

Dicho Proyecto de Ley no fue tratado por el Congreso, por lo que el Legislador Lego reitero la presentación del mismo en el año 2014 bajo el número 180, el mismo tampoco fue tratado en las sesiones de ese año.

De acuerdo al análisis realizado sobre el presente proyecto, se busca establecer condiciones para que el Banco sea administrado de manera viable y sostenible.

En este aspecto los factores claves para lograrlo serian: un mandato claro alineado con las políticas públicas, un buen gobierno corporativo, un marco adecuado a su gestión, y un buen monitoreo y una evaluación de su impacto en el desarrollo.

Es sumamente importante asegurar que el mandato y los recursos de la institución financiera pública, se encuentren alineados con la estrategia de política pública del Gobierno. De otro modo, se tendrán resultados subóptimos en materia de impacto en el desarrollo.

Por otro lado, la sostenibilidad financiera de un Banco Público viene dada por su capacidad para mantener en el largo plazo la provisión de productos y servicios conforme su mandato.

---

<sup>13</sup> El art. 92 de la Constitución Provincial establece que *“Es obligación de los poderes públicos orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación. El banco provincial es instrumento oficial de la política financiera del gobierno, caja obligada y agente financiero de los entes públicos provinciales, y municipales, mientras éstos no posean sus propios bancos. Ejecuta la política crediticia de la Provincia y canaliza el ahorro orientado a la producción. La Provincia fija las condiciones de instalación de entidades financieras públicas y privadas en su territorio, y ejercita sobre éstas y las ya instaladas el poder de policía”*.

Esto es un desafío para los Bancos Públicos, ya que al atender fallas de mercado implica que se deba adoptar un perfil de riesgo superior al promedio del mercado y, muchas veces se torna difícil de sostenerlo por un largo período de tiempo.

## CONCLUSION

De acuerdo al análisis realizado considero sumamente importante, para la Provincia de Río Negro, contar con un Banco Público como Entidad Financiera Oficial.

Los estudios modernos de la Administración Pública, definen a la Administración financiera como una herramienta para el cumplimiento de los objetivos del gobierno y obtener *rentabilidad social*. El nuevo paradigma de la administración pública la concibe como un conjunto de partes interrelacionadas, un modelo descentralizado con estructuras flexibles para adaptarse a los constantes cambios del entorno, buscando satisfacer las necesidades públicas de manera eficiente, eficaz y económica (gerencia pública).

Considerando lo expuesto, hoy el Estado tiene un rol fundamental como proveedor de bienes y servicios, que se justifica como respuesta a la imposibilidad que los mercados aseguren mecanismos de asignación eficientes, es necesario que el Gobierno intervenga para solucionar estas fallas de mercado y lograr el óptimo social.

En el caso de los mercados financieros, las fallas de mercado se ven materializadas en sectores de la economía que no son atendidos por las entidades financieras privadas, debido a la falta de rendimiento económico que podrían generar y al alto riesgo que presentan; aquí entra a jugar un papel muy importante los Banco Públicos, ya que atienden estos sectores dejados de lado por las entidades privadas, porque tienen como finalidad además de la rentabilidad, generar desarrollo social y económico para la provincia.

También, como se explicó en el trabajo, el Banco Público cumple un rol fundamental para promover políticas económicas anticíclica, sobretodo en épocas de recesión, buscando que generen el menor impacto en la economía de la provincia; y para ayudar al desarrollo de las economías regionales, necesidades de viviendas de los habitantes de la provincia y demás.

En el caso de la Provincia de Río Negro, el agente financiero oficial es una entidad privada denominada Banco Patagonia S.A., cuyo estatuto establece objetivos de índole privado. No obstante, al ser el Banco Oficial y con la ayuda de la implementación del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, el mismo cuenta con un gran manejo de los fondos, lo que se resume en un alto nivel de operatividad, liquidez y rentabilidad, pero los beneficios que genera esta situación no son invertidos en la provincia.

Por otra parte, es importante destacar que la constitución de la Provincia de Río Negro establece la necesidad de contar con una Banco Público “como un instrumento oficial de la política financiera del gobierno, caja obligada y agente financiero de los entes públicos provinciales y municipales...”

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, considero que la Provincia de Río Negro al no poseer un Banco Público, no cuenta con una herramienta fundamental de política pública, que generaría crecimiento y desarrollo económico y social, y mayor liquidez para la Provincia.

## BIBLIOGRAFIA

- LE PERA, ALFREDO, “Estudio de la Administración Financiera Pública”, publicado en abril del 2007, editorial: Ediciones Cooperativas.
- “Constitución Provincial de Río Negro”.
- Ley N° 83, de “Creación del Banco de la Provincia de Río Negro”, de fecha 22/07/1958.
- RAJNERI, JULIO, “Manzanas Amargas, el caso Massaccesi”, publicado en abril de 1995, editorial: Catálogos Documentos Críticos.
- RAPOPORT, M.: “Historia Económica y Social Argentina”, capítulo 7. Ediciones Macchi, Buenos Aires 2005.
- Sentencia de los autos caratulados “Denuncias s/ presuntas irregularidades en el Banco de la Provincia de Río Negro”, expediente N° 144/97/97.
- Banco Central de la República Argentina, documento de trabajo N° 4: “Privatización de bancos en Argentina ¿El camino hacia una banca más eficiente?”, publicado en octubre de 1998.
- Universidad del CEMA, documento de trabajo N° 401 “La Privatización de Bancos Públicos Provinciales en la Argentina”, julio de 2009.
- Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Mar del Plata, Argentina, “Algunas ideas económicas para fundamentar la administración financiera pública: reconocimiento al profesor Paul Anthony Samuelson”, publicado en el 2009.
- Revista CEPAL 104, agosto 2011 “Macroeconomía para el desarrollo: políticas anticíclicas y transformación productiva”.
- Banco Central de la República Argentina, documento de trabajo: “Autofinanciamiento empresario y crecimiento económico”, publicado en mayo de 2006.

- Estatuto del Banco Patagonia S.A.
- Estatuto del Banco Chubut S.A.
- Estatuto del Banco Córdoba S.A.
- Estatuto del Banco San Juan S.A.
- Estatuto del Banco Mendoza S.A.
- Ley N° 3134 de “Creación de Río Negro Fiduciaria S.A.”, de fecha 22/09/1997.
- Estatuto de Río Negro Fiduciaria S.A.
- Decreto N° 81, de “Creación del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales”, de fecha 24/03/2009.
- Proyecto – Ley N° 180/2014.
- Proyecto – Ley N° 453/2012.
- Artículos periodísticos.